

**ORD. RRNN. N°975**

- ANT. :**
- 1) Of. Ord. N° 2203 de 01 de septiembre de 2021, Municipalidad de Renca que remite una nueva versión del anteproyecto, el cual no altera los contenidos del informe ambiental.
  - 2) Ord. RRNN. N° 078 de 21 de enero 2021 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que Informa que la “Actualización al Plan Regulador Comunal de Renca” ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
  - 3) Oficio Ordinario N° 62, del 13 de enero de 2021, de la de la Municipalidad de Renca, que envía Informe Ambiental Complementario de la Actualización del PRC Renca.
  - 4) Ord. RRNN. N° 869, del 21 de diciembre de 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS, que envía observaciones al informe ambiental de la de la Actualización del PRC Renca.
  - 5) Oficio Ordinario N° 01988, del 20 de noviembre de 2020, de la Municipalidad de Renca, que envía Informe Ambiental de la Actualización del PRC Renca.
  - 6) Ord. RRNN. N°519, del 20 de junio de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la RMS, que responde inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la “Actualización al Plan Regulador Comunal de Renca”.
  - 7) Oficio Ordinario N° 1720, del 03 de junio de 2019, de la Municipalidad de Renca que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización al Plan Regulador Comunal de Renca.

**MAT. :** Toma conocimiento que la nueva versión del anteproyecto “Actualización al Plan Regulador Comunal de Renca” no altera los contenidos del Informe Ambiental Complementario.

**SANTIAGO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**DE: SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: CLAUDIO CASTRO SALAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RENCA**

En atención a lo solicitado en Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación



Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante “SEREMI”) ha tomado conocimiento sobre la incorporación de modificaciones al “Anteproyecto modificación al de Plan Regulador Comunal de Renca”, donde el Órgano Responsable (Municipalidad de Renca) establece que éstas no afectan las consideraciones ambientales y de sustentabilidad esgrimidas en el proceso del plan, por tal razón no se alteran los contenidos del Informe Ambiental Complementario, aprobado por el Ord. RRNN. N° 78/2021 de la SEREMI del MMA de la RMS.

En efecto, de acuerdo al artículo 25 inciso segundo del Reglamento EAE: “Por el contrario, si tales modificaciones no alteran los contenidos del Informe Ambiental, dejará constancia de ello, remitiendo la nueva versión del Anteproyecto al Ministerio para su conocimiento”.

Al respecto, esta SEREMI del MA de la RMS, de acuerdo a lo informado por el Órgano Responsable (Municipalidad de Renca), toma conocimiento que las modificaciones no afectan las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, y que por tanto no se alteran los contenidos del Informe Ambiental Complementario. Lo anterior, debido a que las modificaciones realizadas fueron consideradas de carácter menor, que no revisten cambios sustanciales del Anteproyecto y, toda posible modificación del Informe Ambiental Complementario en temas de ambiente y sustentabilidad en virtud que los cambios que dicen relación a: disminución de las alturas, densidades disminuyentes los riesgos y mejorando las oportunidades del plan en relación a los temas de ambiente y sustentabilidad expuesto en la EAE.

En relación a la reincorporación de zonas industriales con actividad inofensiva que colindan con una zona de reconversión mixta, si bien se relaciona directamente con los problemas ambientales identificados en la EAE, sin embargo dicha reincorporación no modifica en absoluto las características y descripción indicados en la EAE y mantiene las medidas de gestión y gobernabilidad lo que posibilita mantener un control sobre esta zona y evitar conflictos e incompatibilidades, a lo que se agregan las normas urbanísticas de ambas zonas que, en materia de distanciamiento, consideran ambas una medida mayor a la considerada por la OGUC, las que al aplicar complementariamente evitan que se construyan edificaciones a menos de 10 m entre ambas zonas, actuando como un buffer normativo. En lo que respecta al cambio de la zona ZCH por HT-3 está sigue orientada a resolver el mismo fin de conservación mediante normas urbanísticas diferenciadas.

En relación a las áreas verdes se acogió cambiar de ubicación de una afectación de área verde (DAV) y vía asociada, conservándola dentro del mismo predio; lo que se fundamenta en el estado de consolidación de las instalaciones industriales afectas y dado que, para la propuesta urbana, no reviste cambio funcional y el resto de los ajustes no eliminan áreas verdes existentes sólo corrige errores de usos mal asignados. Por otra parte, la eliminación de ensanches y aperturas de vías, que afecta principalmente las zonas ya consolidadas, en el centro



geográfico de la comuna, no impedirá que la Municipalidad de Renca trabaje en fomentar modos de transporte más sustentables.

En este sentido, el referido Ord. RRNN. N° 78/2021 de la SEREMI del MA de la RMS que informa que la “Actualización al Plan Regulador Comunal de Renca” ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, “EAE”), continua vigente para que el Órgano Responsable prosiga con el procedimiento de EAE, de acuerdo a los artículos 26 y 27 del Reglamento EAE.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Área Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

